



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director Técnico: M. en D. José Octavio Tinajero Zenil

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCI A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 17 de enero de 2011
No. 12

SUMARIO:

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO

ACUERDO GENERAL TEEM/AG/1/2011, RELATIVO AL CALENDARIO OFICIAL DE LABORES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO PARA 2011.

AVISOS JUDICIALES: 28, 20, 4640, 872-B1, 1457-A1, 4641, 873-B1, 4639, 24, 26, 27, 17, 18, 19, 7-A1, 15, 16, 4-A1, 29-A1, 5-A1, 90, 33-A1 y 21.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 33, 37-A1, 41, 1484-A1 y 15-A1.

“2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO”

SECCION PRIMERA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO

TEEM

Tribunal Electoral del Estado de México
Toluca de Lerdo, México

ACUERDO GENERAL TEEM/AG/1/2011 RELATIVO AL CALENDARIO OFICIAL DE LABORES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO PARA 2011.

CONSIDERANDO

- I. Que con fundamento en los artículos 282, 288, 289 fracción XIV, 292 fracciones II, III y XVII y 293 fracciones II, IV y IX del Código Electoral del Estado de México, el Tribunal Electoral del Estado de México es el órgano público autónomo de carácter permanente y máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral, el cual funciona siempre en Pleno y sus resoluciones se acordarán por mayoría de votos; que entre las atribuciones que corresponden al Pleno está la de expedir las determinaciones necesarias para el buen funcionamiento del Tribunal.
- II. Que de conformidad con los artículos 66 y 67 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en 2011, se llevarán a cabo elecciones en el Estado de México, a fin de elegir al Gobernador del Estado.
- III. Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 139, 141 y 144, del Código de la materia, el proceso electoral para elegir al Gobernador Constitucional del Estado de México, inició el 2 de enero de 2011, y concluirá con los cómputos y declaraciones que realice los Consejos del Instituto Electoral del Estado de México; o bien, con las resoluciones que emita el Tribunal.
- IV. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 69 de la Constitución del Estado, el Gobernador del Estado electo, iniciará su periodo constitucional el 16 de septiembre del año de la elección, es decir, de 2011.
- V. Que con fundamento en el artículo 306 del Código Electoral del Estado de México, en relación con el artículo 10 párrafo primero del Reglamento Interno del propio Tribunal, durante los periodos electorales, todos los días y horas son hábiles. Asimismo, dispone que en periodos no electorales, son hábiles los días lunes a viernes de cada semana, con excepción de los sábados, domingos y los de descanso obligatorio.

- VI. Que en el artículo 77, de la Ley Federal del Trabajo, se señalen los días de descanso obligatorios con los que cuentan los trabajadores. Asimismo, en términos del artículo 70 primer párrafo de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se determina que las instituciones públicas tienen la obligación de dar a conocer el calendario oficial de labores, así como señalar los días de descanso obligatorio y las vacaciones que gozará el personal.
- VII. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 párrafos tercero y séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 288, 289 fracción X del Código Electoral del Estado de México, el Tribunal Electoral del Estado de México, funcionará en Pleno y expedirá los acuerdos generales para su adecuado funcionamiento, en los términos que señale la ley.
- VIII. Que de conformidad con los artículos 289 fracción X, 290 cuarto párrafo del Código Electoral del Estado de México, 20 fracción VII, en relación con el artículo 11 del propio Reglamento Interno de este Órgano Jurisdiccional; 1 y 70 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, es atribución y corresponde al Pleno de esta Instancia Jurisdiccional, determinar el Calendario Oficial y el horario de labores del Tribunal, ordenar su publicación en la Gaceta del Gobierno, así como determinar las condiciones generales de trabajo de su personal, tomando en cuenta la naturaleza de la materia electoral, pero debiendo respetar las garantías consagradas constitucionalmente.

En mérito de lo anterior, este organismo jurisdiccional, con fundamento en los artículos 289 fracción X del Código Electoral del Estado de México y 20 fracción X del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México, aprueba el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Para el 2011, a partir del 2 de enero y hasta que concluya el proceso electoral, todos los días y horas son hábiles.

SEGUNDO. Una vez concluido el proceso electoral, serán hábiles los días de lunes a viernes de cada semana, con excepción de aquellos que sean de descanso obligatorio. El horario de labores del Tribunal Electoral del Estado de México en dichos periodos, será de las 9:00 a 18:00 horas, con una hora para tomar alimentos.

TERCERO. A partir de la conclusión del proceso electoral se declaran días inhábiles con suspensión de labores, los siguientes:

Viernes 16 de septiembre	Aniversario de la Guerra de Independencia de México.
Martes 1 y Miércoles 2 de noviembre	Suspensión de Labores (Día de Muertos).
Lunes 21 de noviembre	En conmemoración del 20 de Noviembre, Aniversario de la Revolución Mexicana.
Lunes 19 al Viernes 30 de Diciembre	Segundo Periodo Vacacional (invierno 2011).

CUARTO. Los días de descanso obligatorio, así como las vacaciones que conforme a lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, en concordancia con el mencionado artículo 70 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, tienen derecho a gozar los servidores del Tribunal Electoral del Estado, podrán ser tomadas por los servidores públicos en los periodos y de la forma que previamente se acuerden con su superior jerárquico. Dichos días deberán ser otorgados de forma escalonada entre el personal con el objeto de no afectar las actividades que se desarrollan en el Tribunal Electoral. Una vez acordados, el superior jerárquico lo hará del conocimiento a la Dirección de Administración para los trámites correspondientes.

QUINTO. Para el caso de la interposición y sustanciación de las Controversias Laborales previstas en el artículo 345 del Código Electoral del Estado de México, serán hábiles los días de lunes a viernes de cada semana, con excepción de aquellos que sean de descanso obligatorio. Sin perjuicio de los derechos laborales y tomando en consideración la naturaleza del proceso electoral, se podrá acordar de forma excepcional, el aplazamiento de algún término dentro de la sustanciación y resolución de las controversias laborales, a fin de no provocar dilación en la resolución de los juicios de inconformidad interpuestos con motivo del proceso electoral en curso. El horario del Tribunal Electoral del Estado de México para la tramitación, sustanciación y resolución de los procedimientos jurisdiccionales relacionados con dichas controversias, será de las 9:00 a 18:00 horas. Para este supuesto, se considerarán como días inhábiles con suspensión de labores para el 2011, los siguientes:

Lunes 7 de Febrero	En conmemoración del 5 de febrero, Aniversario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Miércoles 2 de Marzo	Aniversario de la Erección del Estado de México.
Lunes 21 de Marzo	En conmemoración del natalicio del Lic. Benito Juárez García.
Jueves 21 y Viernes 22 de Abril	Suspensión de Labores (semana santa).
Jueves 5 de Mayo	Aniversario de la Batalla de Puebla.
Martes 12 de Julio	Suspensión de Labores (Día del Abogado).
Jueves 15 y Viernes 16 de septiembre	Aniversario de la Guerra de Independencia de México.
Martes 1 y Miércoles 2 de noviembre	Suspensión de Labores (Día de Muertos).
Lunes 21 de noviembre	En conmemoración del 20 de Noviembre, Aniversario de la Revolución Mexicana.
Lunes 19 al Viernes 30 de Diciembre	Segundo Periodo Vacacional (invierno 2011).

SEXTO. Todo aquello no previsto por el presente acuerdo, deberá ser resuelto por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México.

SÉPTIMO. Se instruye al titular de la Dirección de Administración para que provea sobre su debido cumplimiento.

OCTAVO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Notifíquese mediante oficio el presente acuerdo, al Instituto Electoral del Estado de México, a la Sala Superior y Sala Regional de la Quinta Circunscripción Plurinominal, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a los Partidos Políticos, a las autoridades de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Entidad, a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, así como a los Juzgados de Distrito y Tribunales Colegiados en esta Ciudad de Toluca, México, en la página de internet y en los Estrados de este Tribunal Electoral.

Publíquese el presente Calendario en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los magistrados que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México, ante el Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 4 de enero de 2011.

JORGE E. MUCIÑO ESCALONA
MAGISTRADO PRESIDENTE
(RUBRICA).

LUZ MARÍA ZARZA DELGADO
MAGISTRADA
(RUBRICA).

RAÚL FLORES BERNAL
MAGISTRADO
(RUBRICA).

HÉCTOR ROMERO BOLAÑOS
MAGISTRADO
(RUBRICA).

CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ
MAGISTRADO
(RUBRICA).

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

(SE CONVOCAN POSTORES).

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por GE CONSUMO MEXICO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA SOCIEDAD FUSIONANTE DE GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de GARCIA JOSE LUIS y OTRA, expediente número 1057/2008 de la Secretaría "A", la C. Juez Séptimo de lo Civil, Distrito Federal, ordenó publicar lo siguiente por autos de fechas doce y veintitrés de noviembre ambos del año en curso, se manda sacar a remate en primera almoneda el inmueble hipotecado consistente en la vivienda número diecisiete, condominio cinco, lote cinco, manzana XV (quince romano) del conjunto urbano de interés social denominado "Geovillas de Santa Bárbara" ubicado en el domicilio de Ixtapaluca, Distrito de Chalco, Estado de México con la superficie, medidas y linderos que se detallan en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 499,000,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) precio del avalúo rendido en autos, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado. Para que tenga verificativo la audiencia de remate antes mencionada se señalan las trece horas del día jueves veintisiete de enero del año dos mil once por así permitirlo la Agenda del Juzgado. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Doy Fe.

- NOTA: Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última fecha de remate igual plazo en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico Reforma.-México, Distrito Federal, a 30 de noviembre de 2010.-La C. Secretaria Conciliadora en Funciones de Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Jenny Karla Constantino Anguiano.-Rúbrica.

28.-5 y 17 enero.

JUZGADO QUINGUAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por GE CONSUMO MEXICO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, en contra de ERICK VILLASEÑOR ARROYO, expediente: 781/08, y en cumplimiento al auto de fecha dieciocho de noviembre del año en curso, el C. Juez Quincuagésimo de lo Civil ordenó sacar a Remate en Primera Almoneda respecto del bien inmueble consistente en Unidad "G" número oficial 13, del condominio comercialmente conocido con el nombre de "Privada Villeurbanne", construida sobre el lote uno, manzana tres, del conjunto urbano "Urbi Quinta Montecarlo" ubicada en la Exhacienda San Miguel, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo que es de \$557,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), y para tal efecto se señalan las diez horas del día veintisiete de enero del dos mil once.- Notifíquese, lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo de lo Civil.-Doy fe.-México, D.F., a 22 de noviembre del 2010.-Atentamente.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Salvador Covarrubias Toro.-Rúbrica.

20.-5 y 17 enero.

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: SOCORRO ALVARADO DE LA ROSA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil diez, dictado en el expediente 389/2010, que se tramita en este Juzgado, relativo al juicio de preponderantemente oral de pérdida de la patria potestad, promovido por KARINA LUNA GOMEZ, en su carácter de apoderada general del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, en contra de SOCORRO ALVARADO DE LA ROSA, de quien demanda la pérdida de la patria potestad que ejerce sobre sus menores hijos IVETH y ARLET ambas de apellidos ALVARADO DE LA ROSA, quienes se encuentran en el Albergue Temporal Infantil dependiente de la Institución que representa, el nombramiento de tutor legítimo a favor de las menores de nombres IVETH y ARLET ambas de apellidos ALVARADO DE LA ROSA, a la institución que representa al no haber quien lo haga y por encontrarse albergadas actualmente en la misma, tal y como se encuentra señalado en el artículo 4.261 del Código Civil vigente en la Entidad, subsecuentemente a la presentación anterior la fijación y el pago de una pensión alimenticia provisional suficiente para sufragar las necesidades alimentarias de las menores de nombres IVETH y ARLET ambas de apellidos ALVARADO DE LA ROSA, y el resultado de esta sea entregado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, por encontrarse actualmente albergadas en la misma, manifestando en fecha diez de diciembre del año dos mil ocho, el C. EUGENIO CRUZ ROJO, persona que se desempeña como, Procurador de la Defensa del Menor y la Familia del Sistema DIF Municipal de Coyotepec, Estado de México, inició formal denuncia de hechos constitutivos del delito de abandono de incapaz en contra de las menores IVETH y ARLET de apellidos ALVARADO DE LA ROSA, manifestando que como a las diecinueve horas se presentaron la Presidenta del DIF Isis Sagón Marín, y la Trabajadora Social Georgina Romero Graciano para hacerle de su conocimiento que recibieron un reporte vía telefónica por parte de vecinos del Barrio de Santiago, del Municipio de Coyotepec, se encontraban cinco menores de edad quienes regularmente eran desatendidas y abandonados por sus padres, que no los alimentaban, no los aseaban ni tampoco acudían a la escuela ninguno de ellos, y al acudir a dicho domicilio encontrando que dichas menores son hijas de la señora SOCORRO ALVARADO DE LA ROSA, quien manifestó no tener forma de alimentarlos y los dejaba bajo el cuidado de la Procuraduría y que los ingresaban en un albergue y que cuando los pudiera recuperar así lo haría, ya que no contaba con los recursos económicos para seguirlos manteniendo, circunstancia con la que se acredita que SOCORRO ALVARADO DE LA ROSA, no le interesa en los más mínimo recuperar a sus menores hijas, por lo que los deja en completo estado de abandono, por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del conocimiento ordenó, emplazar a SOCORRO ALVARADO DE LA ROSA por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y en Boletín Judicial, y fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a deducir los derechos que pudieren corresponderle, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jocabeth Isaura Alvarez Reyes.-Rúbrica.

4640.-16 diciembre, 6 y 17 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

SALVADOR AMIEVA NORIEGA, MIGUEL RIVACOBRA MARIN y
JOSE ANTONIO BAÑUELOS CABRAL.
EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se les hace saber que MARIA ROMERO ALCANTAR, les demanda en el expediente número 268/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil usucapición, las siguientes prestaciones: A) De los señores SALVADOR AMIEVA NORIEGA y MIGUEL RIVACOBRA MARIN, exige la usucapición (prescripción positiva), respecto al lote de terreno número 6, de la manzana 73, de la Colonia Campestre Guadalupana, en esta Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie de 200 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 5; al sur: 20.00 metros con lote 7; al oriente: 10.00 metros con lote 13; al poniente: 10.00 metros con calle 15. B) Del señor JOSE ANTONIO BAÑUELOS CABRAL, el reconocimiento del contenido y firma del contrato de compraventa que firmaron respecto del inmueble que pretende usucapir, con fecha 14 de octubre de 1998. C) Que derivado de lo anterior, se ordene la cancelación y/o la tildación de la inscripción existente en el Instituto de la Función Registral en esta Ciudad Nezahualcóyotl, en favor de los señores SALVADOR AMIEVA NORIEGA y MIGUEL RIVACOBRA MARIN, respecto del inmueble materia del presente juicio, que se encuentra inscrito bajo la partida registral número 1007, del volumen 47, del libro primero, sección primera de fecha 18 de julio de 1974, según consta en el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral, documento público que me permito anexar a mi escrito inicial de demanda. D) Como consecuencia, ordene inscribir en el Instituto de la Función Registral en esta Ciudad la sentencia declarándola propietaria del inmueble mencionado. Fundó su demanda en los siguientes hechos: I.- El lote de terreno materia de la litis, lo posee desde hace más de diez años de manera pública, continua, pacífica, de buena fe y en calidad de dueña. II.- El lote de terreno detallado con anterioridad lo posee desde el día 14 de octubre del año 1998, fecha en la que celebró un contrato privado de compraventa con el señor JOSE ANTONIO BAÑUELOS CABRAL, quien en ese acto le hizo entrega física y material del inmueble manifestado, documento privado que exhibió por ser la causa generadora de su posesión. III.- Del referido contrato de compraventa se desprende que el precio del lote de terreno materia del contrato de compraventa y del presente asunto fue de \$ 900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se estableció como precio cierto y en dinero, misma que se liquidó en una sola exhibición, en la fecha que fue firmado el contrato que exhibió. De los hechos narrados les consta al señor ISRAEL PEREZ AVILES, con domicilio actual en calle Oriente Dos número 240, de la Colonia Reforma, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, así como a la señora SONIA LETICIA ARTEAGA GONZALEZ, con domicilio sito en calle 15, número 9, de la Colonia Campestre Guadalupana, Nezahualcóyotl, Estado de México, entre otras personas y vecinos. IV.- La posesión que detenta es de buena fe, en virtud de que el hoy demandado señor JOSE ANTONIO BAÑUELOS CABRAL, le dio la posesión legal y material del inmueble materia del presente juicio, en virtud de la compraventa privada que de dicho inmueble formalizaron, misma que resulta ser el acto traslativo de dominio, comprometiéndose el hoy demandado a que con posterioridad realizaría los trámites necesarios para escriturar el predio materia de este asunto a mi nombre, hecho que hasta el día de la interposición de la presente demanda no aconteció. Señala que el acto traslativo de dominio o justo título con el cual ostenta la causa de posesión del inmueble materia del presente asunto, resulta de la compraventa privada que formalizó con el señor JOSE ANTONIO BAÑUELOS CABRAL. Este acto

jurídico existe y es apto para transmitir el dominio, cumpliendo así su obligación de revelar el origen y causa generadora de su posesión, misma que es a título de dueña, a fin de que el Juzgado, en su momento determine que calidad de su posesión, la cual es en concepto de propietaria, es originaria y de buena fe, cubriendo de sobra el tiempo que la ley determina para poder adquirir por medio de la usucapición y que la persona de la cual recibió el inmueble materia del presente tenía el derecho de transmitirle el dominio, por lo que tiene la firme convicción de que el predio le pertenece, invocó la tesis: "POSESION CAUSA GENERADORA DE LA PRUEBA"; Octava Epoca Instancia: SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO. Fuente: Semanario Judicial de la Federación Tomo XIV-Julio Página 712, de igual manera invocó la tesis: "PRESCRIPCION ADQUISITIVA PARA QUE SE ENTIENDA SATISFECHO EL REQUISITO DE LA EXISTENCIA DE LA "POSESION EN CONCEPTO DE PROPIETARIO" EXIGIDO POR EL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y POR LAS DIVERSAS LEGISLACIONES DE LOS ESTADOS DE LA REPUBLICA QUE CONTIENEN DISPOSICIONES IGUALES, ES NECESARIO DEMOSTRAR LA EXISTENCIA DE UN TITULO DEL QUE SE DERIVE LA POSESION". Octava Epoca Instancia Tercera Sala Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Tomo 78, junio de 1994 tesis 3a/J. 18/94 Página 30 y la tesis que al rubro refiere: "PRESCRIPCION ADQUISITIVA, POSESION CON JUSTO TITULO", Octava Epoca Instancia: PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO, Fuente Semanario Judicial de la Federación Tomo VII-Enero Página 358, aduce que promovió la acción de usucapición en contra de JOSE ANTONIO BAÑUELOS CABRAL, por ser la persona que le transmitiera el dominio del predio materia del presente y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 5.140 del Código Civil del Estado de México, en contra de los señores SALVADOR AMIEVA NORIEGA y MIGUEL RIVACOBRA MARIN, personas que aparecen como propietarias del inmueble objeto de la litis en el Instituto de la Función Registral a efecto de que previos los trámites de ley, sea declarada propietaria por usucapición (prescripción positiva), respecto del lote de terreno que se precisa y detalla en el cuerpo de la presente demanda, así mismo, una vez causada ejecutoria la sentencia, se gire atento oficio al C. Registrador de la Propiedad y el Comercio en esta Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, para la tildación y cancelación del asiento registral que ampara a los hoy demandados, inscribiendo la sentencia a favor de la actora. Ignorándose su domicilio, por auto de fecha diez de noviembre del dos mil diez, se ordenó emplazarlos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se les harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los diecisiete días del mes de noviembre del dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

872-B1.-14 diciembre, 6 y 17 enero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: JOSE CORRAL SOTO.

Se hace de su conocimiento que la señora VIRGINIA RIOS DOMINGUEZ, en el expediente número 522/10, relativo al Juicio Ordinario Civil, divorcio necesario, promovido por VIRGINIA

RIOS DOMINGUEZ en contra de JOSE CORRAL SOTO, reclama en su contra las siguientes prestaciones, el cual a la letra dice. . . En la Vía Ordinaria Civil, vengo a demandar del señor JOSE CORRAL SOTO, quien puede ser emplazado en Emilio Carranza número diecisiete, Fraccionamiento La Trinidad Texcoco, entre Avenida Hidalgo y Cuchilla del Río, Texcoco, Estado de México, las prestaciones siguientes: a).- La disolución del vínculo matrimonial, b).- El pago de una pensión alimenticia a favor de la suscrita, c).- El aseguramiento de dicha pensión, d).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente procedimiento, por lo que el suscrito por auto de fecha dieciocho de mayo del dos mil diez, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio de la demandada por auto de fecha treinta de noviembre de dos mil diez, ordenó su notificación y emplazamiento por medio de la publicación de edictos por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en el Valle de México y en el Boletín Judicial, el cual deberá contener una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para dar contestación a la misma, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la demanda o por contestada en sentido negativo, según sea el caso, señalándose la lista y Boletín Judicial para oír y recibir notificaciones, fijese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto admisorio y del particular, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición del promovente sendos edictos para que los haga llegar a su destino.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, periódico de mayor circulación del Valle de México y Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días. Se expide el presente a los seis días del mes de diciembre del dos mil diez.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Mirna Gabriela Gamboa Godínez.-Rúbrica.

1457-A1.-14 diciembre, 6 y 17 enero.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Por este medio, se hace saber que MONICA GUTIERREZ VALENCIA, promovió en este Juzgado bajo el expediente marcado con el número 983/2009, Juicio Ordinario Civil, (divorcio necesario) en contra de JUAN GABRIEL JIMENEZ CUEVAS, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial por la causal prevista en el artículo 4.90 fracción IX del Código Civil vigente en el Estado de México, B).- La pérdida de la patria potestad, sobre la menor MONICA ADALI JIMENEZ GUTIERREZ, C).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal, motivó su demanda en los hechos que enseguida se resumen: 1.- Los suscritos contrajeron matrimonio el día quince de noviembre del dos mil tres, bajo el régimen de sociedad conyugal, 2.- De dicho matrimonio procrearon a una hija de nombre MONICA ADALI JIMENEZ GUTIERREZ quien actualmente cuenta con la edad de cinco años. 3.- Estableciendo su hogar conyugal en el domicilio ubicado en edificio A-5, manzana M-G, lote cinco, Colonia Llano de los Báez, Ecatepec de Morelos, 4.- El día treinta de agosto del dos mil cinco, el C. JUAN GABRIEL JIMENEZ CUEVAS y la C. MONICA GUTIERREZ VALENCIA, dejaron de tener vida en común, separándose el demandado del domicilio conyugal, sin que hasta la fecha haya regresado.

Por lo que en atención a lo ordenado por auto de fecha veintidós de octubre del año dos mil diez, se ordenó el

emplazamiento del demandado JUAN GABRIEL JIMENEZ CUEVAS, por medio de edictos, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, la Secretaría fijará además en la tabla de avisos de este Organismo Jurisdiccional una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracción II del Código Procesal en cita.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, veintinueve de octubre del dos mil diez.-Secretaría de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Araceli Rico Ramírez.-Rúbrica.

1457-A1.-14 diciembre, 6 y 17 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

CONSTRUCTORA e INMOBILIARIA ROSSY SOCIEDAD ANONIMA.

El Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México en su acuerdo de fecha siete de diciembre del año dos mil nueve, dictado en el expediente 445/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por NORBERTO SOTO CEBALLOS, en contra de CONSTRUCTORA e INMOBILIARIA ROSSY SOCIEDAD ANONIMA, ordenó emplazarlo por edictos respecto de la demanda formulada en la que le reclama: a).- La declaración que haga su Señoría en el sentido de que el suscrito es legítimo propietario del inmueble que poseo, por haber operado a mi favor la usucapación sobre la casa marcada con el número 16, tipo A-1, resultante de la fusión de los lotes 4, 5 y 6 manzana s/n, de la Colonia Santiago Occipaco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; B).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio que se incoa. HECHOS: LA EMPRESA CONSTRUCTORA e INMOBILIARIA ROSSY S.A. fue propietaria de la casa marcada con el número 16, tipo A-1 resultante de la fusión de lote 4, 5, y 6 Colonia Santiago Occipaco, ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito Judicial de Tlalnepantla, México misma que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad con los siguientes datos registrales: partida 50-87, volumen 963, libro primero, sección primera de fecha veintiséis de febrero de 1990, haciendo del conocimiento que el inmueble materia de la presente litis corresponde a la partida 64 con una superficie de construcción de 134.93 metros cuadrados con los siguientes linderos y colindancias: al norte 20.70 metros con lote 15; al sur: con 20.10 metros con lote 17; al oriente: 8.00 metros con propiedad particular, límite condominio y al poniente: 8.00 metros con propiedad común tal y como se acredita con el certificado de inscripción, con fecha uno de julio de 1997 me fue entregado la posesión por parte de la empresa demandada tal y como se demuestra con el contrato de compraventa verbal que la misma fecha celebramos el suscrito y señor GUILLERMO JAVIER MARTINEZ CAMPOS, Director General y Presidente del Consejo de Administración de la empresa demandada; mismo que se pacto como precio la cantidad de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL,) misma que fue cubierta y desde ese día tengo la posesión, continúa y a título de dueño, pacífica, pública, de buena fe, por más de doce años que tengo en dicha propiedad desde que la adquirí teniendo ininterrumpidamente desde el día de la

celebración del contrato antes referido. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado. Se fijará además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento apercibiéndole que en caso de no comparecer dentro del plazo concedido, ya sea por sí mismo, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndose las ulteriores notificaciones de su parte en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.- Notifíquese.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y Boletín Judicial del Estado de México en otro de mayor circulación en esta población, fijándose un ejemplar en la tabla de avisos de este Juzgado, se expide el presente en el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Esquivel Géldis.-Rúbrica.

1457-A1.-14 diciembre, 6 y 17 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

DEMANDADOS: FRACCIONAMIENTO AZTECA SOCIEDAD ANONIMA y MARIA CONCEPCION GUTIERREZ DE GALARZA.

En el expediente 768/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por JUAN CARRILLO FLORES, en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA y MARIA CONCEPCION GUTIERREZ DE GALARZA, demanda las siguientes prestaciones: 1).-La declaración por sentencia ejecutoriada de que el suscrito ha adquirido por usucapión el inmueble ubicado en calle Xochimilco, lote 34, manzana 614, primera sección del Fraccionamiento Azteca, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que tiene una superficie de ciento veintiocho metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias siguientes: al norte: en 16 metros con lote 33; al sur: en 16 metros con lote 35; al oriente: en 8 metros con Xochimilco y al poniente: en 8 metros con lote 10, II).- La cancelación de la inscripción a nombre del demandado, y la correspondiente inscripción a nombre del suscrito, precisando que el inmueble se encuentra registrado bajo los siguientes datos: partida primera, volumen 150, asiento número 1, libro primero, sección primera a fojas 91. III).- La protocolización de la sentencia dictada ante el Notario Público que corresponda para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad, IV).- El pago de gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio. Fundándose en los siguientes HECHOS: Con fecha seis de julio del año de mil novecientos setenta y siete la señora MARIA CONCEPCION GUTIERREZ DE GALARZA adquirió de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., el inmueble ubicado en calle Xochimilco número 34, manzana 614, primera sección del Fraccionamiento Azteca, S.A. en Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que tiene una superficie de ciento veintiocho metros cuadrados y con los siguientes linderos y colindancias: al norte: en 16 metros con lote 33; al sur: en 16 metros con lote 35; al oriente: en 8 metros con Xochimilco; y al poniente: en 8 metros con lote 10, lo acredito con el original del contrato respectivo que se adjunta al presente escrito de demanda. El inmueble materia de este juicio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a nombre de la demandada bajo los siguientes datos: partida primera, volumen 150, asiento número 1, libro primero, sección primera a fojas 91, lo que se acredita con la certificación expedida por el C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio que se adjunta al presente escrito. Con fecha seis de agosto del año de mil novecientos noventa y siete el suscrito celebró contrato de compraventa con la señora MARIA

CONCEPCION GUTIERREZ DE GALARZA a fin de adquirir el inmueble ya descrito, como lo acredito con el original del contrato respectivo que se adjunta al presente escrito de demanda. El suscrito hizo pago total del precio convenido por dicho contrato, dando posesión material a título de dueño misma que he conservado desde esa fecha de manera pacífica, continua pública hasta la actualidad. Lo anterior les consta a los señores MARIA DE LA LUZ ESCALONA MIRANDA, PEDRO OROZCO GUZMAN, CARLOTA MATUS DE LA CRUZ, ISABEL MATUS DE LA CRUZ, GILBERTO ANGELES FERNANDEZ, EVA DARIA CADENA NAVA y GABRIELA GUADALUPE ALVARADO GUERRERO, así como a otros testigos dignos de fe cuyos testimonios se ofrecerán en el momento procesal oportuno. Desde la fecha indicada anteriormente el suscrito ha venido poseyendo el inmueble materia del presente juicio de manera pacífica, continua y pública como le consta a los señores MARIA DE LA LUZ ESCALONA MIRANDA, PEDRO OROZCO GUZMAN, CARLOTA MATUS DE LA CRUZ, ISABEL MATUS DE LA CRUZ, GILBERTO ANGELES FERNANDEZ, EVA DARIA CADENA NAVA y GABRIELA GUADALUPE ALVARADO GUERRERO, cuyos testimonios se ofrecerán en el momento procesal oportuno. Por lo anterior, al haber tenido la posesión a título de dueño de manera pacífica, continua y pública del inmueble objeto del juicio y reuniendo el tiempo en la ley es procedente se declare la procedencia de todas y cada una de las prestaciones reclamadas, condenando a mi contraparte a su cumplimiento en términos de ley.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial y se les hace saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, ocho de noviembre del año dos mil diez.-Doy fe.-La Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

1457-A1.-14 diciembre, 6 y 17 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente 1360/2008, relativo al Juicio Especial de Desahucio, promovido por MAURICIO HUERTA CHAVEZ, en su carácter de Representante de INMOBILIARIA ABED DE TOLUCA S.A. DE C.V., en contra de EDMUNDO EDUARDO CUATA DOMINGUEZ, la LIC. MARIA ELIAZAR BERNAL ACUÑA, Juez Tercero Civil de Cuantía Menor de Toluca, Estado de México, por auto de cinco de noviembre de dos mil diez y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado de México, ordenó emplazar por medio de edictos a EDMUNDO EDUARDO CUATA DOMINGUEZ, la desocupación y entrega material del inmueble ubicado en casa número cuarenta y siete, P/B, de la calle de Laguna Siete Colores número mil quinientos treinta y ocho, Colonia Miguel Hidalgo, C.P. 50100, Toluca, Estado de México, el pago de las rentas vencidas sobre el bien inmueble arrendado, que justifique estar al corriente de las mensualidades vencidas, correspondiente a los meses febrero a diciembre del dos mil ocho, de enero a diciembre del dos mil nueve y de enero a noviembre del dos mil diez, en su caso haga pago de ellas a razón de \$1,800.00. (UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por mes, exhibiendo la totalidad de las pensiones rentísticas reclamadas, el pago del veinte por ciento de renta adicional sobre la renta mensual inicialmente pactada, equivalente a \$360.00 (TRESCIENTOS

SESENTA PESOS 00/100 M.N.), mensuales y hasta que el demandado desocupe el inmueble, el pago de gastos y costas que origine el presente juicio, emplazándolo para que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la instaurada en su contra, se hace saber al demandado que si pasado el plazo del emplazamiento, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código Procesal Civil, haciéndole saber que tiene un término de treinta días naturales a partir de que surta sus efectos el emplazamiento antes citado, para que desocupe voluntariamente el bien inmueble motivo del presente juicio con el apercibimiento que de no hacerlo será lanzado a su costa. Se ordena publicar el presente por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a dieciocho de noviembre de dos mil diez.-Secretario, Lic. Ismael Moreno Cortez.-Rúbrica.

4641.-16 diciembre, 6 y 17 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

CARMELO MARES RANGEL.

ANGELINA QUINTERO CRISTOBAL, parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 742/10, de este Juzgado le demanda a CARMELO MARES RANGEL y JOSE ANTONIO GUERRA ALVARADO, las siguientes prestaciones: a).- La propiedad por usucapión respecto del lote de terreno número 3 tres, manzana 64 sesenta y cuatro, calle Hacienda de Torrecillas, Colonia Impulsora Popular Avícola, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 136.00 metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 02, al sur: 17.00 metros con lote 04, al oriente: 08.00 metros con lote 16, al poniente: 08.00 metros con calle Hacienda de Torrecillas, fundándose en los siguientes hechos: Con fecha veintisiete de diciembre del dos mil uno, ANGELINA QUINTERO CRISTOBAL celebró contrato privado de compraventa con JOSE ANTONIO GUERRA ALVARADO, respecto del bien inmueble en comento, por lo que ignorándose el domicilio del demandado CARMELO MARES RANGEL, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial, quedando a disposición de el demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil diez.-Secretario, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México.-Rúbrica.

873-B1.-14 diciembre, 6 y 17 enero.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JESUS RODRIGUEZ ARZATE.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta de noviembre de dos mil diez, en el expediente 919/2010, que se tramita en este Juzgado, relativo a la controversia sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar, promovida por MARIA GUADALUPE JARDON SANTAMARIA, en contra de JESUS RODRIGUEZ ARZATE, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al demandado JESUS RODRIGUEZ ARZATE, por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial y fjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá de contener una relación sucinta de la demanda: 1.- En fecha siete de febrero de mil novecientos noventa y siete, la actora y el señor JESUS RODRIGUEZ ARZATE contrajeron matrimonio, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial número Dos del Registro Civil del Municipio de Toluca, Estado de México. 2.- De dicho matrimonio procrearon a un hijo de nombre JUAN CARLOS RODRIGUEZ JARDON, quien a la fecha cuenta con trece años de edad. 3.- Establecieron su último domicilio conyugal en la casa ubicada en Ignacio Rayón número 1208-B, departamento 4, Colonia Universidad, Toluca, Estado de México. 4.- Durante su matrimonio aparentemente tenían altibajos y fricciones normales; pero al pasar el tiempo el demandado fue cambiando de actitud hacia con la actora, de tal forma que se fue cambiando los fines de unión y ayuda mutua y el demandado comenzó a demostrar desinterés; 5.- El demandado se...mostraba para con su familia, llegó al grado de sustraerse de sus obligaciones alimentarias para con su familia, ya que siempre se negaba a darle dinero a la actora para que elaborara la comida o se hicieran las compras necesarias para el sostenimiento del hogar, pues siempre contestaba que no tenía dinero, no empieces a molestar porque no te voy a dar nada, arréglatelas como puedas ve a pedirle a tu familia. 6.- Siendo en fecha tres de noviembre de mil novecientos noventa y siete, el señor JESUS RODRIGUEZ ARZATE, sin conocimiento de la suscrita se separo del domicilio, en el que rentaban y que fuera su último domicilio conyugal, llevándose sus cosas personales y documentos. Por otra parte se le hace saber al demandado JESUS RODRIGUEZ ARZATE que la actora le reclama las siguientes presentaciones: 1.- Con fundamento en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil del Estado de México, la disolución del vínculo matrimonial y 2.- La guarda y custodia de su menor hijo JUAN CARLOS RODRIGUEZ JARDON. 3.- El pago de una pensión alimenticia a favor de su menor hijo, la cual solicita sea fijada en días de salario mínimo, el demandado deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente la represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los trece días del mes de diciembre del dos mil diez.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Adriana Mondragón Loza.-Rúbrica.

4639.-16 diciembre, 6 y 17 enero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

ACTOR: VPN PLUS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

DEMANDADO: IMPERMEABILIZANTES DELTA, S.A. DE C.V. RICARDO ORTIZ ROMERO, MARIA ISABEL ABREGUT DE ORTIZ E INMOBILIARIA SANJOR, S.A.

JUICIO: EJECUTIVO CIVIL.

EXPEDIENTE: 2031/1995.

SECRETARIA "A".

El C. Juez Cuadragésimo de lo Civil dictó un proveído que en lo conducente dice:

México, Distrito Federal, a veintitrés de noviembre de dos mil diez.

A sus autos el escrito de cuenta de la apoderada de la actora y certificado de gravámenes que se acompaña, se tiene por exhibido en términos de lo dispuesto en el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles, por hechas las manifestaciones a que se refiere ésta y formando en consideración el estado que guardan los presentes como se pide se ordena sacar a remate el bien inmueble embargado a la parte demandada ubicado en el kilómetro 38.5 de la carretera Federal México-Pachuca, del predio denominado Venta Vieja, Municipio de Tecámac, Estado de México, con una superficie de ocho mil sesenta y nueve metros cuadrados. Se ordena convocar postores mediante edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de la audiencia igual término, atento a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán en los lugares públicos de costumbre así como en el periódico "La Crónica de Hoy", sirviendo de base para el remate la cantidad de \$8,187,000.00 (OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio más alto, fijado por perito siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma, para que tenga lugar el remate en primera almoneda se señalan las diez horas del día veintisiete de enero del año dos mil once, para los efectos legales conducentes y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción se ordena girar exhorto al C. Juez Competente en Tecámac, Estado de México, a fin de que en auxilio del suscrito y con los insertos necesarios que se le acompañaran al mismo, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en este proveído, debiéndose convocar postores interesados en intervenir en el presente remate, debiéndose realizar las publicaciones en los lugares públicos de costumbre así como en el periódico de mayor circulación en dicha Entidad, para los efectos legales conducentes.-Notifíquese.-Así lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado Yaopol Pérez Amaya Jiménez, ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", La C. María del Rosario Rosillo Reséndiz.-Rúbrica.
24.-5 y 17 enero.

**JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

AUDIENCIA DE REMATE.

EXPEDIENTE: 368/2008.
SECRETARIA "B".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de ELIZALDE CANO EDUARDO, expediente número 368/2008, el C. Juez

Sexagésimo Cuarto Civil en el Distrito Federal, Licenciado OSCAR NAVA LOPEZ, mediante proveído de fecha veintiocho de octubre del dos mil diez, ordenó la publicación del presente edicto y señaló las once horas con treinta minutos del día veintisiete de enero del dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble consistente en: vivienda 01, del lote 06, manzana 05, conjunto urbano de interés social denominado "Hacienda Santa María", construido sobre el lote 06, del predio denominado "Llano de los Báez", ubicado en la jurisdicción del pueblo Santa María Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, ordenándose convocar postores por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entré la última y la fecha de remate igual plazo, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, cuyo valor comercial de avalúo es la cantidad de \$258,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad que señala el perito designado por la parte actora en términos de lo previsto por el artículo 486 fracción III del referido ordenamiento; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, y tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado gírese exhorto al Juez competente en Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones correspondientes en las puertas del Juzgado, en los sitios de costumbre de ese lugar, publicaciones que deberán realizarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate siete días hábiles.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.

Para su publicación: por dos veces de siete en siete días.-México, D.F., a 8 de diciembre de 2010.-La Secretaria de Acuerdos, Lic. Patricia Minerva Caballero Aguilar.-Rúbrica.

26.-5 y 17 enero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, actualmente SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, en contra de OSCAR DE LA VEGA HERNANDEZ, expediente 77/2000, el C. Juez 48º Civil de México, D.F., señaló las once horas del día veintisiete de enero del dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda, respecto del inmueble hipotecado que es la vivienda número 101 del condominio número 117 de la manzana 15, ubicado sobre el lote 117, marcado dicho condominio con el número oficial 10, de la calle Cerrada "B" de Alcatrazes conjunto urbano de tipo de interés social denominado San Buenaventura, ubicado en la Ex Hacienda de Canutillo, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que obran en autos, precio actualizado de avalúo de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS, sin sujeción a tipo.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo en el periódico de mayor circulación en Ixtapaluca, Estado de México.-México, D.F., a 25 de noviembre del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Catalina Lira Camacho.-Rúbrica.

27.-5 y 17 enero.

**JUZGADO QUINCAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de RODRIGUEZ GONZALEZ JUAN PABLO y JUANA MIRIAM CEREZO GARCIA, expediente número 506/08, la C. Juez dictó un auto que a la letra dice:

AUTO A CUMPLIMENTAR.-México, Distrito Federal a once de noviembre del dos mil diez.

Dada nueva cuenta con los presentes autos y visto que de las constancias del expediente se desprende que por auto de fecha trece de septiembre del presente año fue exhibida la actualización del certificado de libertad de gravámenes como se pide en el escrito presentado el día ocho de los corrientes para que tenga verificativo la subasta pública en primera almoneda nuevamente se señalan las doce horas del día veintisiete de enero del año próximo debiendo prepararse dicha subasta tal y como fue ordenado en autos.-Notifíquese lo proveyó y firma la C. Juez.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a cinco de agosto de dos mil diez.

Como se solicita para que tenga lugar la subasta pública en primera almoneda del bien inmueble hipotecado de la parte demandada consistente en el inmueble ubicado en la vivienda de tipo de interés social marcada con la letra C del lote condoninal 14 de la manzana 8 del conjunto urbano de tipo mixto habitacional de interés social y popular industrial y de servicios denominado Real de Costitlán II, ubicado en el Municipio de Chicoloapan, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de 350,900.00 TRESCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N., cantidad fijada por el perito de la parte actora siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado mediante certificado de depósito expedido por la Nacional Financiera y sin cuyo requisito no serán admitidos. Asimismo dicha subasta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles deberán de anunciarse por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los tableros y avisos del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y así mismo en el periódico El Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última y la fecha de remate igual plazo.

Para su publicación por dos veces en los tableros y avisos del Juzgado en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico El Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 30 de noviembre del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Ma. Susana Lecón Godínez.-Rúbrica.

17.-5 y 17 enero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE 1194/2009.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente número 1194/2009, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,

SOCIEDAD FINANCIERA, DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA en contra de SANCHEZ DEL VILLAR VARGAS MARIA DE LOURDES, el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, señaló mediante proveído de veintidós y de treinta de noviembre dos mil diez, las diez horas con treinta minutos del día veintisiete de enero de dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y en primera almoneda del bien inmueble materia del juicio antes citado y consistente en la vivienda número seiscientos veintiséis, del condominio número cuatro, del lote número cinco, de la manzana número uno, del conjunto urbano de tipo habitacional popular denominado "Geovillas de San Isidro", ubicado en la Avenida Canal de la Compañía sin número, Ex Hacienda de San Isidro, Municipio de Chicoloapan, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio fijado al inmueble hipotecado por el perito JOSE ISAAC GONGORA ARAUJO.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en los Estrados del Juzgado Cuadragésimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, en los Estrados de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, en el periódico "Imagen", en los estrados del Juzgado Competente en Chicoloapan, Estado de México, en el periódico de mayor circulación en Chicoloapan, Estado de México, y en los lugares de costumbre que señale el C. Juez Competente en Chicoloapan, Estado de México.-México, D.F., a 03 de diciembre de 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Juan Francisco García Segu.-Rúbrica.

18.-5 y 17 enero.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE NUMERO: 1254/2009.

En los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario, promovido por: CREDITO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de ENRIQUE PEREYRA ORTIZ, la C. Juez dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a veintinueve de noviembre del año dos mil diez.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la apoderada de la parte actora, así como el oficio, exhorto y edictos que acompaña sin diligenciar, por hechas las manifestaciones que produce visto su contenido y atenta a las constancias de autos, como lo solicita con fundamento en los artículos 570, 571 en relación con el 486 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintisiete de enero del año dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Primera Almoneda del inmueble ubicado en la vivienda número mil trescientos treinta y siete, del condominio número nueve, del lote número once de la manzana cuatro del conjunto urbano de tipo habitacional popular denominado "Geovillas de San Isidro", de la Avenida Canal de la Compañía sin número, Ex Hacienda de San Isidro, Municipio de Chicoloapan, Estado de México, debiéndose anunciar la venta en los sitios públicos de costumbre para convocar postores anunciándose la venta por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de aviso de este Juzgado, así como en los tableros de aviso de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo y toda vez que el domicilio del inmueble materia del remate se encuentra ubicado fuera de la

jurisdicción de este H. Juzgado con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez Competente en Chicoloapan, Estado de México, a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda se haga la publicación de los edictos de remate del inmueble mencionado tanto en el periódico que al efecto se sirva señalar así como en los lugares de costumbre y póngase a disposición de la actora el exhorto mencionado para su trámite y diligenciación, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última publicación y la audiencia de remate igual término, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo que es por la cantidad de CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N., asimismo se faculta al Juez exhortado para acordar promociones de la actora tendientes al cumplimiento del presente proveído.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez ante el C. Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.-Doy fe.

Publíquese por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, así como en los tableros de aviso de la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "Diario de México", así como en el periódico que al efecto se sirve señalar el C. Juez exhortado, como en los lugares de costumbre.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Fortunato Zapata Tenorio.-Rúbrica.

19.-5 y 17 enero.

**JUZGADO QUINCAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO 692/2000.

SECRETARIA "B".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de FERNANDO GARCIA Y PEREZ y MARIA TERESA DE LA ROSA MONROY DE GARCIA, expediente No. 692/2000, el C. Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil, dictó un acuerdo que a la letra dice.

México, Distrito Federal, a diecinueve de noviembre de dos mil diez.

A sus autos el escrito de ALFONSO LIMA SAMANO apoderado de la parte actora, vistas las constancias de los presentes autos, en los que no consta que ambas partes, haya desahogado la vista ordenada en proveído de fecha nueve de noviembre de dos mil diez, respecto del contenido del dictamen de valuación rendido por JUAN JESUS RAMOS GARCIA, perito designado por la parte actora en materia de valuación; por lo que, con fundamento en los artículos 129 y 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; se le tiene por perdido su derecho para hacerlo; asimismo, vistas las constancias de los presentes autos y tomando en consideración que en los presentes autos, no consta a la fecha que los codemandados FERNANDO GARCIA Y PEREZ y MARIA TERESA DE LA ROSA MONROY DE GARCIA, hayan pagado a la parte actora o a quien sus derechos represente la cantidad de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, por concepto de suerte principal; más el pago de la cantidad de TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL por concepto de pagos vencidos de mayo a julio de dos mil; como se encuentra ordenado en sentencia definitiva de fecha treinta y uno de agosto de dos mil cinco; más la cantidad de OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 47/100 MONEDA NACIONAL por concepto de intereses moratorios generados del mes de agosto de dos mil al treinta y uno de mayo de dos mil ocho; en cumplimiento a lo ordenado en el primer punto resolutivo de la sentencia interlocutoria de fecha dieciocho de septiembre de dos mil ocho; más la cantidad de DIECISEIS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS 79/100 MONEDA NACIONAL, por concepto de intereses moratorios generados del

mes de junio de dos mil ocho al treinta y uno de mayo de dos mil diez cantidades que hacen un total de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS 26//100 MONEDA NACIONAL; con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; se ordena sacar a remate en primera almoneda el inmueble hipotecado: casa dedicada para habitación tipo cuadrúplex marcada con el número dos, letra "D", de la calle Boulevard del Bosque Central, lote cinco, de la manzana cuarenta y ocho y terreno sobre el cual esta construida, del Fraccionamiento Bosques del Valle en Coacalco de Berriozábal en el Estado de México; fijándose como precio el señalado en el avalúo del perito designado en rebeldía de la parte actora JUAN JESUS RAMOS GARCIA, que es la cantidad de CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la equivalente a las dos terceras partes del mismo, y para tales efectos se señalan las nueve horas con treinta minutos del día veintisiete de enero de dos mil once, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda, y se convoca a postores mediante publicación de edictos por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo en los estrados de éste Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Universal; y en virtud de que el inmueble se ubica fuera de ésta Jurisdicción con fundamento en el artículo 572 del Código en mención, gírese atento exhorto al C. Juez Competente en Coacalco de Berriozábal en el Estado de México, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se sirva ordenar la publicación de edictos en los sitios de costumbre, en la Tesorería o Receptora de Rentas y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha Entidad, facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.

México, Distrito Federal a veintiséis de noviembre de dos mil diez.

A sus autos el escrito de ALFONSO LIMA SAMANO, apoderado de la parte actora en el presente juicio, por hechas las manifestaciones vertidas en el escrito de cuenta, en atención a las mismas, como lo solicita gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar la publicación de los edictos, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha Entidad, ordenados en proveído de fecha diecinueve de noviembre de dos mil diez, facultando al C. Juez exhortado para girar oficios, habilitar días y horas inhábiles, imponer medidas de apremio, acordar toda clase de promociones y en si realice todo acto tendiente a la debida diligenciación del exhorto correspondiente, todo ello bajo su más estricta responsabilidad, asimismo se tiene por autorizadas a las personas que menciona en el referido escrito para los efectos que precisa. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Verónica Morales Chávez.-Rúbrica.

7-A1.-5 y 17 enero.

**JUZGADO QUINCAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de CORTES CALVO MONICA, expediente No. 999/2006, la C. Juez Quincuagésimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal en cumplimiento al auto de fecha diecinueve de noviembre del dos mil diez, que a la letra dice: Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, con el que se le tiene exhibiendo certificado de libertad de gravámenes, mismo

que se manda agregar en autos con el conocimiento de los interesados como lo solicita y visto para que obre como corresponda con el conocimiento de los interesados, acto continuo y visto el estado de actuaciones, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en autos ubicado en el lote de terreno urbano y construcciones marcado con el número veintitrés, de la manzana veinticuatro, Cuartel Fraccionamiento Fuentes de Satélite, en la Ciudad de Naucalpan de Juárez, actualmente Atizapán de Zaragoza, Estado de México, se señalan las once horas del día veintisiete de enero del año dos mil once, debiendo de anunciarse el mismo por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los tableros del Juzgado, en los de la Tesorería, así como en el periódico Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirve de base para el remate la cantidad de DOS MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo de exhibir los postores billete de depósito expedidos por BANSEFI, por el equivalente al diez por ciento y sin cuyo requisito no serán admitidos. Y toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de éste Juzgado con anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Competente con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que por su conducto y en auxilio de las labores de éste Juzgado se sirva mandar publicar los edictos en los términos arriba señalados, en los lugares de costumbre así como en periódico de mayor circulación de aquél lugar, facultándose a dicho Juez exhortado para que aplique todas las medidas que considere necesarias para la tramitación del referido exhorto.- Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez.-Doy fe.

Edictos que se publicarán por tres veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los tableros de avisos de este Juzgado de la Tesorería, así como en el periódico Diario Imagen. México, Distrito Federal, a 07 de diciembre del dos mil diez.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Miguel A. Tiburcio Toral.-Rúbrica.
7-A1.-5 y 17 enero.

**JUZGADO QUINCAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de BENJAMIN PIEDRACRUZ ROLDAN, expediente 307/2008, obran entre otras constancias las que en su parte conducente dicen:

México, Distrito Federal, a diez de junio de dos mil diez.

Agréguese al expediente número 307/2008, el escrito de ALEJANDRO GARCÍA JUAREZ, apoderado de la parte actora en el presente juicio; y como lo solicita, y visto que mediante sentencia definitiva firme de fecha ocho de junio de dos mil nueve, se condenó al demandado BENJAMIN PIEDRACRUZ ROLDAN, a pagar a HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA o a quien sus derechos represente, la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 64/100 MONEDA NACIONAL, por concepto de suerte principal e intereses moratorios, este último concepto generado al catorce de diciembre de dos mil nueve, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el inmueble hipotecado propiedad de la demandada, ubicado en la casa "D" de la manzana 5, del lote número 25, ubicada en calle Valle Angel, del conjunto urbano denominado "Real del Valle", ubicado en el Municipio de Acolman, Estado de México; con valor de \$385,900.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y

CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), ...se convoca a postores mediante publicación de edictos por dos veces el periódico "El Sol de México", así como en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo....-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a cinco de noviembre de dos mil diez... para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Primera Almoneda se señalan las diez horas del día veintisiete de enero de dos mil once, debiéndose preparar la misma como se encuentra ordenado en proveídos de fechas diez de junio, cuatro y seis de agosto y cinco de octubre, todos de dos mil diez.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María Guadalupe Vázquez Torres.-Rúbrica.

15.-5 y 17 enero.

**JUZGADO QUINCAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA en contra de BENITO COHETERO CLAUDIA, expediente número 1021/2008. El C. Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil, dictó unos autos el once de noviembre y quince de octubre ambos del dos mil diez que en su parte conducente dicen: "...para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas del veintisiete de enero del dos mil once, respecto de la vivienda tipo popular conocida como casas "B" de la calle Paseo de los Caminos, construida sobre el lote de terreno 19, de la manzana 38 del conjunto urbano de interés social progresivo denominado "San Buenaventura" e indiviso perteneciente al Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con las superficies y linderos que obran en autos; sirviendo como base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100, precio rendido por perito único; sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado convóquese postores por medio de edictos que se publiquen, en el periódico de información Diario Imagen, en la Tesorería del Distrito Federal y en los estrados de este Juzgado, mismos que deberán de publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, líbrese atento exhorto al C. Juez Competente en Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre como lo prevé la Legislación de dicha Entidad; los licitadores para poder intervenir en el remate deberán exhibir el diez por ciento del precio que se fijó como base para el remate del inmueble antes mencionado, mediante billete de depósito.-Notifíquese.-Así lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil, Licenciado Edmundo Vásquez Martínez, ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.-

Para publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los sitios de costumbre de dicha Entidad.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Irma García Morales.-Rúbrica.

16.-5 y 17 enero.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado mediante autos de fechas 25 de noviembre y 2 de julio ambos del dos mil diez deducido del juicio del dos mil diez, dictados en el Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de ENRIQUE JUAREZ GUADARRAMA y JOVITA LETICIA RITO MARIN DE JUAREZ con número expediente 717/2009, el C. Juez Tercero de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado JUAN ARTURO SAAVEDRA CORTES ordenó emplazar mediante edictos a la codemandada JOVITA LETICIA RITO MARIN DE JUAREZ el cual deberá presentarse dentro del plazo de veinte días ante la Secretaría de Acuerdos "A" a recibir las copias de traslado del escrito inicial de demanda y anexos y, una vez que ocurra ese evento o transcurra el plazo antes citado, tendrá un plazo de cinco días para dar contestación a la demanda incoada en su contra, anexándose al presente síntesis del auto admisorio de la demanda: México, Distrito Federal, a dos de junio de dos mil nueve. Con el escrito de cuenta anexos y copias simples que se acompañan, fórmese expediente 717/2009 y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le fue asignado por la Oficiala de Partes Común de este Tribunal guárdese en el Seguro del Juzgado los documentos exhibidos como base de la acción. Se tiene por presentado a LETICIA HERNANDEZ NAVA y PEDRO LOPEZ apoderados legales de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANAMEX; personalidad que acredita y se le reconoce en términos de las copias certificadas de los instrumentos notariales que acompaña ... demandando en la vía especial hipotecaria en contra de ENRIQUE JUAREZ GUADARRAMA y JOVITA LETICIA RITO MARIN DE JUAREZ con domicilio señalado en el escrito inicial de demanda, por el pago de las prestaciones que indica en razón de lo expuesto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 468, del Código de Procedimientos Civiles se admite a trámite en la vía y forma propuesta, en consecuencia con las copias simples exhibidas córrase traslado y emplácese al demandado para que dentro del término de nueve días produzcan su contestación a la demanda instaurada en su contra con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se tendrán por presuntivamente ciertos los hechos de la misma ... Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 5, 6, párrafos primero y segundo y 9 fracción VII de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 fracción I, inciso g), 38 y 39, segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se requiere al (los) actor (es) para que en el término de tres días contados a partir de que surta efectos el presente proveído, y al (los) demandado (s) en el mismo término a partir de la fecha del emplazamiento, otorguen su consentimiento por escrito para restringir el acceso público a su información confidencial, en el entendido de que su omisión a desahogar dicho requerimiento, establecerá su negativa para que dicha información sea pública, se hace la aclaración que el presente juicio se tramita con la Legislación anterior a las reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Tercero de lo Civil LICENCIADO JUAN ARTURO SAAVEDRA CORTES, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

Por tres veces de tres en tres días en los lugares de costumbre de dicha Entidad Federativa. México, D.F., a 1 de diciembre del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Serafín Guzmán Mendoza.-Rúbrica.

4-A1.-5, 10 y 17 enero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por AUTOFINANCIAMIENTO MEXICO, S.A. DE C.V., en contra de VARGAS GUERRERO OSCAR y/o, expediente 664/2005, el C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil, dictó auto de fecha veintinueve de noviembre del dos mil diez, ordenó convocar postores para la celebración de la audiencia se señalan las nueve horas con treinta minutos del día treinta y uno de enero de dos mil once para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del inmueble ubicado en la calle de Gaviota, número 317, lote 15, manzana 95, Colonia Aurora, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con las medidas y colindancias especificadas, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$824,000.00 (OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordenó publicar por tres veces dentro de nueve días, en el tablero de avisos de este Juzgado, Boletín Judicial y en el Diario Oficial de la Federación.-México, D.F., a 9 de diciembre de 2010.-Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Araceli Malagón Aboites.-Rúbrica.

29-A1.-11, 17 y 21 enero.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

Mediante proveído dictado en fecha treinta de noviembre de dos mil diez, en el expediente número 696/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MARCO ANTONIO VAZQUEZ ROCHA y/o ISIDORO VAZQUEZ ARANA en contra de ALONSO MADRIGAL GALLARDO, el Juez Décimo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, México, señaló las doce horas del día veintisiete de enero de dos mil once, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto de inmueble inscrito como departamento uno, ubicado en Océano Pacífico número sesenta, edificio uno, entrada A, manzana sesenta y uno, lote cinco, tipo Tlaxcala, régimen uno, Fraccionamiento Lomas Lindas, Municipio de Atizapán de Zaragoza, México, inscrito a nombre de JOSE ALONSO MADRIGAL GALLARDO, bajo la partida número trescientos setenta y ocho, del volumen mil ciento cincuenta y nueve, libro primero, sección primera, con fecha catorce de febrero de mil novecientos noventa y cinco, sirviendo como precio base para el remate, la cantidad de \$ 445,233.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en atención al avalúo emitido por el perito valuador tercero en discordia designado por este Juzgado, ello en virtud del carácter que ostentó, así como que la cantidad asignada representa el monto mayor fijado al inmueble por los peritos valuadores, como precio real que oscila en el mercado, por lo que representa un mayor y mejor beneficio para el demandado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al inmueble, conforme lo establece el artículo 479 de la Codificación Adjetiva Civil Federal en vigor, en tal virtud se anuncia la venta por tres veces dentro de nueve días, por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, convocándose postores para la almoneda.

Dado en Atizapán de Zaragoza de México, el día trece de diciembre de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Rubén Delgado Hernández.-Rúbrica.

5-A1.-5, 11 y 17 enero.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 700/10, relativo al procedimiento judicial no contencioso (diligencias de información de dominio), promovido por ERNESTO LEOPOLDO SEPULVEDA PEREZ, para acreditar la posesión a título de propietario que tiene sobre el predio ubicado en calle de Tlala número 26, Colonia Rancho Maya, Municipio de Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.00 metros con el C. Jesús Duarte Pérez; al sur: 16.00 metros con el C. Darío Ortega Tapia; al oriente: 8.00 metros con el C. Lucio Durán López; al poniente: 8.00 metros con la calle de Tlala número 26, con una superficie total de 128.00 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los cinco días del mes de enero del dos mil once.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Hernán Bastida Jiménez.-Rúbrica.

90.-12 y 17 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Se hace del conocimiento a toda aquella persona que se crea con derechos para intervenir en el presente Juicio, que GRACIELA ROBLEDO RODRIGUEZ y ADELINA ROBLEDO RODRIGUEZ, promueven por su propio derecho en la vía de procedimiento judicial no contencioso, en el expediente número 717/2010, la inmatriculación, mediante resolución judicial que se sirva dictar su Señoría, respecto del terreno ubicado en el pueblo de Tulpeltac, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y la construcción en el mismo edificadora y que se ubica en calle Oaxaca número uno (1), el cual tiene una superficie total de trescientos noventa y seis punto setenta y tres (396.73) metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 10.25 metros colinda con calle Oaxaca, al sur: en 9.62 metros y linda con Angela Morales, al oriente: en 40.90 metros, colinda con Herminio Robledo y al poniente: en 40.90 metros y linda con Salvador Fernández. Fundándose en los siguientes hechos: desde hace más de cinco años estamos en posesión como propietarios e ininterrumpidamente de dicho predio declaramos bajo protesta de decir verdad que nuestra posesión se deriva de la transmisión que realizó a favor de las suscritas la señora MA. CRUZ RODRIGUEZ DE ROBLEDO, según consta en el contrato de compraventa de fecha doce de enero de mil novecientos setenta y siete. El terreno aludido se encuentra registrado físicamente en la Tesorería Municipal del lugar de ubicación del mismo, y bajo el número de clave catastral 094050701800, encontrándose al corriente en el pago. Dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el Registro Público de la Propiedad, tal y como se acredita con el certificado de no inscripción. Se anexa a la presente, un croquis descriptivo de localización, así como una certificación del estado actual en que se encuentra dicha propiedad, asimismo se anexa la constancia exhibida por el Comisariado Ejidal en donde se desprende que el predio de mi propiedad no corresponde a ejido, y que tampoco afecta al patrimonio municipal.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de circulación diaria.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

33-A1.-12 y 17 enero.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, expediente 53/2002, promovido por SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de JOSE LUIS VALLE MENDOZA y MERCEDES RAMOS FLORES O MERCEDES RAMOS FLORES DE VALLE, el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, dicto autos que en su parte conducente dicen: "...México, Distrito Federal a veinticuatro de noviembre y dos de diciembre ambos del año dos mil diez..." como se solicita se señalen las once horas con treinta minutos del día veintisiete de enero del dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Primera Almoneda, del inmueble hipotecado consistente en Casa marcada con el número 35 de la calle Bosques de Bélgica y terreno sobre el cual está construida, o sea el lote 41, de la manzana 50, Fraccionamiento Bosque de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, por tal motivo convóquese postores por medio de edictos..." precio de avalúo \$1,600,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes, precisándole a los postores que para comparecer a la diligencia respectiva, deberán consignar el diez por ciento del precio de avalúo, esto es, \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles, e igual plazo entre la última y la fecha de remate, en la Secretaría de Finanzas, en el periódico "Diario Imagen", y en los estrados de este Juzgado. México, D.F., a 09 de diciembre de 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Elsa Reyes Camacho.-Rúbrica.

21.-5 y 17 enero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO
TENANCINGO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADA BARBARA GARCIA CAMACHO, NOTARIA INTERINA DE LA NOTARIA NUMERO CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por escritura 42,078 del volumen 806 de fecha 30 de noviembre del 2010, del protocolo a mi cargo quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a la Radicación y seguimiento notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor FRANCISCO JAVIER MONTES GOMEZ también conocido como JAVIER MONTES GOMEZ promovidas por los señores MARIA DOLORES, HONORATA GILBERTA, HIPOLITO JOAQUIN, TERESITA DEL NIÑO JESUS, ANTONIO Y VICENTE ALFONSO TODOS DE APELLIDOS MONTES GOMEZ, EN SU CARACTER DE HERMANOS Y PRESUNTOS HEREDEROS de dicha sucesión, por lo que previo al reconocimiento de sus derechos hereditarios y aceptación del cargo de albacea se procederá a formar el inventario del acervo hereditario correspondiente.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, Estado de México.

Tenancingo, Méx., a 1 de diciembre del 2010.

LIC. BARBARA GARCIA CAMACHO.-RUBRICA.
NOTARIA INTERINA DE LA NOTARIA NUMERO
CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO.

33.-6 y 17 enero.


 GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MÉXICO

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO
EDICTO

El C. Felipe Roa Alarcón, solicitó a esta Dirección General del Instituto de la Función Registral, la reposición de la Partida 132, Volumen 28, Libro de Títulos Traslativos de Dominio, Sección Primera, respecto de la fracción tercera del predio Loma de Santa Mónica, ubicado en Puente de Vigas, Tlalnepantla, Estado de México, inmueble que cuenta con una superficie de 68,684 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: Al Sureste: en cuatrocientos treinta y seis metros la fracción segunda del Sr. Gral. Santiago Mendoza; Al Noreste: en ciento quince metros, con la Avenida Santa Mónica; Al Norte: en sesenta y dos metros camino de por medio con Ejidos; Al Noroeste: en cuatrocientos seis metros con la sección cuarta; Al Suroeste: en ciento cincuenta y seis metros con Jorge V. Goddard; esta fracción limita por el Noreste y localiza su límite hasta el centro y a lo largo de la calle Aceros Nacionales.

El Director General del Instituto de la Función Registral, dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación, en la Gaceta del Gobierno y el periódico de mayor circulación del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, por tres veces de tres en tres días, quedando a salvo derechos de terceros, haciéndose saber con fundamento en el artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. M. A. ANTONIO GUTIERREZ YSITA
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).



37-A1.-12, 17 y 20 enero.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 23
TEXCOCO, MEX.
EDICTO

C. RAUL GARIBAY LOPEZ
EN SU CALIDAD DE PARTE DEMANDADA DENTRO
DEL EXPEDIENTE ANOTADO AL RUBRO
PRESENTE:

MEDIANTE ACUERDO DE FECHA DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, DICTADO POR ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO VEINTITRES CON SEDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO, UBICADO EN CALLE NEZAHUALCOYOTL, NUMERO 222-B, COLONIA CENTRO; CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 173 DE LA LEY AGRARIA, SE ORDENA EMPLAZARLO POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN DOS VECES EN EL TERMINO DE DIEZ DIAS, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL POBLADO DE TEQUISISTLAN, MUNICIPIO DE TEZOYUCA, ESTADO DE MEXICO, EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEZOYUCA Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, EMPLAZANDOLO PARA QUE COMPAREZCA A LA AUDIENCIA DE CONTESTACION, OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE PRUEBAS, QUE SE CELEBRARA EL DIA QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE A LAS ONCE HORAS, ANTE ESTE TRIBUNAL Y MANIFIESTE LO QUE A SU INTERES CONVENGA EN RELACION AL JUICIO AGRARIO SOBRE LA RESCISION DEL CONTRATO DE ENAJENACION DE DERECHOS PARCELARIOS, TRAMITADO POR LA C. MARIA GUADALUPE IGLESIAS CADENA, RELATIVO AL EJIDO DE TEQUISISTLAN, MUNICIPIO DE TEZOYUCA, ESTADO DE MEXICO, QUEDANDO A SU DISPOSICION COPIAS DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL.

TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A DOCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ.

EL C. ACTUARIO
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO VEINTITRES

LIC. HECTOR MELENDEZ GOVEA
(RUBRICA).

41.-7 y 17 enero.

VULCANIZACION Y SERVICIOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.

R.F.C. -VS19205081Z8

AVISO

"En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se realiza la presente publicación, mediante la cual se da a conocer la resolución de la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de fecha 15 de noviembre de 2010 en la que se determino reducir el capital social mínimo de la empresa por la cantidad de \$12,500.00 (doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.), así como la reducción del capital social en su parte variable por la cantidad de \$7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

La sociedad contaba con un capital social de \$100,000.00, quedando después de la reducción con un capital de \$80,000.00".

APAXCO DE OCAMPO, ESTADO DE MEXICO a 13 de diciembre de 2010.

SEÑOR ERASTO LORENZO ENRIQUEZ CANCINO
 Presidente de Asamblea y
 del Consejo de Administración de la Sociedad
 (Rúbrica).

1484-A1.-20 diciembre, 5 y 17 enero.

KM CONSULTORIA Y SERVICIOS S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE 2010

ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL		IMPORTES EN PESOS
ACTIVO CIRCULANTE:		PASIVO A CORTO PLAZO :		
ANTICIPO DE IMPUESTOS	10,235.42	ACREEDORES DIVERSOS		557,625.44
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	10,235.42	TOTAL DE PASIVO A CORTO PLAZO		557,625.44
ACTIVO NO CIRCULANTE :		CAPITAL CONTABLE :		
EQUIPO DE OFICINA	86,956.52	CAPITAL SOCIAL		50,000.00
EQUIPO DE COMPUTO	41,206.92	RESULTADOS EJERCICIOS ANTERIORES		-94,651.04
DEPRECIACION ACUMULADA	-128,163.44	RESULTADO DEL EJERCICIO		-502,738.98
TOTAL DE ACTIVO NO CIRCULANTE :	0.00	TOTAL DE CAPITAL		-547,390.02
TOTAL DE ACTIVO	10,235.42	TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL		10,235.42

C.P. JOSE JESUS TINOCO CASASOLA
 REPRESENTANTE LEGAL
 (RUBRICA).

C.P. MIGUEL ANGEL TINOCO ZAVALETA
 LIQUIDADOR DE LA SOCIEDAD
 (RUBRICA).

15-A1.-7, 17 y 27 enero.